

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Prohibida por Decreto presidencial de Instrucción pública, fecha 14 de Marzo último («Gaceta» del 17), el uso de la denominación «Ingenieros» a los individuos no titulados en la forma que en su texto se previene, y a fin de resolver las dudas que la aplicación de sus preceptos viene suscitando en las Dependencias gubernativas encargadas en Madrid y provincias del Registro de Asociaciones establecido por la Ley de 20 de Junio de 1887,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad y los Gobiernos civiles de las provincias, al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887, de aquellas entidades que ostenten en su título las palabras «Ingeniero o Ingeniería», cuando sus miembros carezcan de derechos al uso de tal denominación, con arreglo al Decreto presidencial de 14 de Marzo del corriente año.

Segundo. Las Sociedades inscriptas en la actualidad procederán en el plazo de un mes, contado desde la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», a suprimir de sus títulos los expresados términos y a comunicar a la Dirección general de Seguridad o Gobiernos civiles en cuyos registros figuren la nueva denominación adoptada con arreglo a la presente disposición y al citado Decreto de 14 de Marzo último.

Tercero. Se declara anulada la Real orden de este Ministerio de 19 de Septiembre de 1930, por la que se concedió el uso de carnet a personas no autorizadas para ostentar el título o denominación de «Ingeniero» y sin ningún valor ni efecto, para todas las consecuencias legales inherentes a esta prohibición, los documentos de identidad que se hubieren expedido a virtud de la Orden ministerial derogada por la presente, los cuales deberán ser devueltos a este Ministerio por sus poseedores en el plazo improrrogable de quince días.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efec-

tos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid.

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Diversas entidades de carácter agrícola y muchos interesados han formulado ante este Ministerio varias peticiones en el sentido de que el plazo señalado hasta el día 20 del corriente mes en el artículo 1.º del Decreto de 24 de Octubre próximo pasado, para que por los tenedores de trigo se formulen las declaraciones juradas de existencias de dicho cereal, sea ampliado hasta mediados del próximo mes de Diciembre, teniendo en cuenta que las operaciones electorales del período en que nos encontramos habrá de dificultar la presentación de aquellas declaraciones.

En su vista, atendiendo al fundamento de las expresadas peticiones, ya que es indudable que la gran intensidad de la campaña electoral, que en estos momentos se está desarrollando, forzosamente ha de contribuir al hecho de que los poseedores de trigo no dispongan de las facilidades adecuadas para cumplir exactamente el mandato contenido en la disposición legal de referencia, además de que requiriéndose de dichos tenedores de trigo que presenten sus declaraciones ante las Alcaldías y siendo también evidente que éstas tienen importantísimas funciones que desempeñar con respecto al mencionado período electoral y en plazos legalmente determinados, que no pueden demorarse,

Este Ministerio ha acordado disponer que el plazo señalado en el artículo 1.º del Decreto de 24 de Octubre último, para que por los tenedores de trigo se presenten ante las Alcaldías de los términos en que tengan almacenado el cereal las declaraciones juradas de existencias, se prorrogue hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo; bien entendido que el plazo concedido no podrá ser objeto de nueva prórroga ni dilación alguna, por lo cual, los Gobernadores civiles, a propuesta de los Alcaldes, una vez transcurrido el referido día 10 del mes próximo, procederán con el mayor rigor a imponer a los contraventores

la sanción prevenida en el artículo 9.º del repetido Decreto de 24 de Octubre último.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—Cirilo del Río.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Ministerio de Obras Públicas

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado con motivo de las dudas surgidas por la aplicación del Decreto de 4 de Julio de 1931 por la Comisión de readmisión de Agentes ferroviarios, creada al efecto de la implantación de la citada disposición ministerial.

El Decreto de 4 de Julio de 1931 limitaba los beneficios del mencionado Decreto a quienes, a más de reunir la condición de seleccionados por huelga declarada en ferrocarriles, solicitase le fueran otorgados en un plazo que se limitaba a dos meses para los residentes en España, y a cinco para los residentes en el Extranjero.

Desde el primer instante de publicarse la expresada disposición surgieron algunas dudas en cuanto a las huelgas comprendidas en la repetida disposición, pues en tanto unos estimaban que alcanzaba a todas ellas sin excepción, otros suponían que no alcanzaban sino a las de 1917 y 1921.

Como esta Dirección general, poco después y en virtud de una consulta de Empresa ferroviaria, resolvió que los beneficios del Decreto alcanzaban únicamente a los seleccionados por las huelgas habidas en los años 1917 y 1921, la Comisión de readmisión estimó desde entonces que no debieran otorgarse los expresados beneficios a otros seleccionados que no fueran por las huelgas antes mencionadas.

Como la anterior resolución tuvo efecto en el mismo mes de Julio de 1931, en que se dictó el Decreto, cuantos ferroviarios habían sido seleccionados por otras huelgas, al conocer la resolución de la Comisión, se abstuvieron de solicitar en el plazo que señalaba el Decreto.

Mas tarde, al fin, y ya en el año en curso, se reconoció el mismo derecho a todos los seleccionados por huelgas sin excepción declaradas en ferrocarriles, pero condicionando a que hubieran solicitado dentro del plazo señalado en el repetido Decreto de 4 de Julio de 1931.

De todo lo expuesto resulta que un núcleo de agentes ferroviarios que debieron ser beneficiados por el Decreto de 4 de Julio quedaban exentos de ese derecho e imposibilitados para conseguirlo en lo futuro debido al error de interpretación sostenido al dar cumplimiento a la disposición citada, por haber expirado el plazo que se daba.

El espíritu de justicia e igualdad que inspira a este Ministerio ha resuelto, en su consecuencia, fijar un plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de esta resolución en la «Gaceta de Madrid», para aquellos agentes que teniendo derecho a los beneficios del Decreto de 4 de Julio de 1931, por haber sido huelguistas en en huelgas anteriores a 1917, no lo solicitaron dentro del plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Comisión de readmisión de agentes ferroviarios y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.—P. A., M. Becerra.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera.

## Delegación de Hacienda de Santander

### ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 14 del mes actual, página 1.047, publica la vacante de recaudador de Hacienda en la zona de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y R. D. de 27 de Diciembre de 1930, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los delegados de Hacienda o jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbres del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el R. D. de 24 de Mayo y R. O. de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre si el solicitante perteneciere al Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número uno de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado D) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen conveniente, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 17 de Noviembre de 1933.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Distrito de Santander

Transcurrido el plazo legal de la oportuna notificación a los respectivos interesados sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro de expedición del título de propiedad y derechos de superficie de los registros mineros demarcados «República», número 15.063, del término de Campoo de Suso, cuyo interesado es don Domingo Gutiérrez García, vecino de Fontibre, y «Carmen», número 15.064, del término de Camargo, cuyo interesado es D. Alberto Irazábal Canales, vecino de Villaverde de Trucíos, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 16 de Noviembre actual, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, ha decretado la cancelación de dichos registros con declaración de sin curso y fenecidos sus respectivos expedientes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de dichos interesados y efectos consiguientes.

Santander, 16 de Noviembre de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

## Recaudación de Hacienda de Santander

### CITACIÓN DE REMATE

En expediente de apremio que tramito en esta Recaudación de Hacienda he acordado, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia: No habiéndose presentado ningún postor a la subasta señalada para el día de hoy, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 101 del vigente Estatuto de Recaudación, anúnciese al público, deudor y depositario que durante tres días, a partir de mañana, queden los objetos embargados en subasta libre, requiriéndose, para optar a dicha subasta, que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de la valuación de lo subastado.»

Lo cual hago anunciar por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento del deudor, D. Julián Ballesteros, a los efectos del artículo 154 del precitado Estatuto.

Santander a 14 de Noviembre de 1933.—Francisco Jiménez.

## Diputación Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la misma durante el mes de Octubre de 1933.

### Sesión del día 2

Al darse lectura al acta de la sesión anterior, el Sr. Teira, refiriéndose al acuerdo de cesión, a la Sociedad de Ciegos y semiciegos «La Unión», de una de las dos casas que la Diputación posee en la calle de Menéndez de Lurca, reparada y amueblada para establecer en ella su domicilio, hace constar su oposición a tal acuerdo, adoptado en un momento en que se vió precisado a salir del salón, y que de haberse hallado presente, hubiera votado en contra, por no ver con agrado ninguna clase de cesión de bienes pertenecientes al patrimonio de la Diputación.

Autorizada por el Ministerio de Hacienda la emisión de un Empréstito de cuatro millones de pesetas, solicitada por esta Diputación, se autoriza a los Bancos Mercantil y de Santander, aseguradores del mismo, para organizar la suscripción pública de obligaciones en los días 5 al 10 del corriente.

Se queda enterado de una Orden de la Dirección General del Trabajo disponiendo la constitución, con carácter interino, de una Comisión Inspector de la Oficina provincial de Colocación Obrera.

Contribuir con 50 pesetas al homenaje proyectado en honor del maestro de la Casa provincial de Asistencia Social, D. Leoncio Suárez.

Conceder socorros de 75 pesetas para ayuda de lactancia de hijos gemelos a Francisco Ceballos Fernández, de Camargo; Domingo Cayón Calderón, de Escalante, y Rogelio Ruiz Bárcena, de Torrelavega.

Pasa a Intervención la resolución del Juzgado de primera instancia de Reinosa, poniendo a disposición de esta Diputación la cantidad de 198,45 pesetas a que ascienden las estancias causadas en la Casa de Salud Valdecilla por la vecina de Campóo de Yuso María López, ingresada indebidamente como pobre.

Remitir al Juzgado de primera instancia de Santoña la orden de ingreso en la Casa de Salud Valdecilla de la niña Milagros Haya Gómez, de Escalante, lesionada por un automóvil, a los efectos de abono, por quien corresponda, de las estancias que cause.

Ingresarán en el manicomio de Palencia los dementes Alejandro Varona Gutiérrez, de Valdeprado; Josefa Ruiz Bravo, de Santander, y Pilar Gutiérrez Merino, de Campóo de Suso.

Asimismo ingresarán en la Casa de Asistencia Social: Irene Bezanilla Conce, de Santander; Braulio Quirico González Bulnes y Cecilio Clemente Gonzalo, de Bejes (Cillorigo); Josefa García Gutiérrez, de Rionansa, y María y Elvira Cruz Rodríguez, de Corvera de Toranzo.

Autorizar al administrador de la Beneficencia para adquirir una máquina de coser «Alfa», para el taller de sastrería de la Casa de Asistencia Social.

Quedar enterado del resultado obtenido por los alumnos del Conservatorio provincial de Música y felicitar a los profesores del mismo por la provechosa obra realizada.

Manifiestar al señor Gobernador civil que la Diputación se inhibe en la reclamación promovida por varios vecinos de Las Presillas (Puenteviesgo), respecto a la construcción de tajeas en el camino vecinal desde dicho pueblo a Zurita, haciendo constar que, a juicio de esta Corporación, no es indispensable la construcción de tales tajeas; pero que si los vecinos mencionados desean construir las por su cuenta, habrán de solicitar de ésta la oportuna autorización.

Desestimar la instancia de la Junta vecinal de Santallana de Soba solicitando de la Diputación que se haga cargo de la conservación de un camino vecinal existente en dicho pueblo.

Abonar al Ayuntamiento de Valdeprado del Río el importe de la certificación número 6, que asciende a 9.083,26 pesetas, por obra ejecutada en el camino de Hornigueras, y las 15.163,43 a que asciende la número 2, por obras en el de Arcera al kilómetro 8 de la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro.

Expuestos por el Sr. Ringelke los deseos de varios asilados en la Casa de Asistencia Social, respecto a que se les autorice a salir del Establecimiento para someterse a los entrenamientos necesarios y poder formar parte de un equipo de fútbol, se acuerda solicitar del señor administrador los necesarios informes antes de resolver sobre esta petición.

### Sesión del día 9

Visto el informe desfavorable emitido por el administrador de los Establecimientos benéficos en la petición de varios asilados para formar parte de un equipo de fútbol, ajeno al Establecimiento, y oídos los distintos pareceres de varios señores de la Comisión Gestora, se acuerda consultar a los padres de los solicitantes sobre si conceden o no la necesaria autorización para que sus hijos practiquen un deporte que pudiera resultar peligroso para ellos.

Abonar a los maestros D. Pablo Gil y D.<sup>a</sup> Josefa Ruiz y Ruiz la gratificación consignada en presupuesto para quien se haga cargo de las clases de verano a los asilados en la Casa de Asistencia Social.

Negada por el delegado general de Minas y Combustibles, en esta capital, la necesaria autorización para que esta Corporación pueda hacer adquisiciones directas de carbón en Asturias, se reiterará a la mina «San Vicente» cuanto se la tiene interesado a este respecto, a fin de conocer su determinación.

Ingresarán en el manicomio de Palencia los dementes Ana María Lagüera, de Meruelo; María Perojo Martínez, de Entrambasaguas, e Isidro Andrés Rojí, de Santander, y en la Casa de Asistencia Social, dos niños, hijos de Josefa Somocarrera, Manuela Martínez Herrero y Vicente García

Cuevas, todos de esta capital, y en el Jardín de la Infancia, la niña Concepción García Rodríguez, acompañada de su madre Emilia, que será admitida como lactante, si, a juicio del médico-jefe, reúne condiciones para ello.

Tomar en consideración, pasando a estudio de la Comisión correspondiente, una proposición de la minoría socialista, en el sentido de que se nombre un cocinero de reconocida aptitud para la Casa de Asistencia Social y Casa de Maternidad.

Asimismo, se toma en consideración otra propuesta del Sr. Vayas, para que se saque a concurso el suministro de pescado a los establecimientos benéficos.

Oído el informe de la Sección de Vías y Obras provinciales en la proposición del Sr. Vayas, sobre plantación de arbolado en las vías de comunicación dependientes de la Diputación, e indicada por dicho señor la conveniencia de que se verifique dicha plantación, antes de Enero, en la carretera del Faro a la Albericia, pidiendo los plantones a la Jefatura de Montes, y estableciendo un vivero en el monte «Las Desecas», de Cicero, se toma en consideración esta propuesta, a reserva del informe que emita aquella Sección, fijando el presupuesto de gastos y el de Intervención, sobre modo de arbitrar recursos para atender a tales gastos.

Se condona la parte de multa correspondiente a la Diputación en el recargo que debe satisfacer por su cédula de 1932 al vecino de Miera D. Julián Lastra Casar, y se concede cédula de la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16, por ser beneficiario del subsidio a familias numerosas, al vecino de esta capital D. Fidel Hurtado Montes.

Aprobar los padrones de Cédulas personales para 1932 formados por los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Argoños, Bareyo, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Campoo de Yuso, Cartes, Colindres, Hazas en Cesto, Campoo de Suso, Limpias, Los Corrales, Miengo, Penagos, Pesaguero, Pesquera, Polanco, Ramales, Ruiloba, Santiurde de Toranzo, Santoña, Villaescusa y Voto.

Quedan aprobados los estados de precios medios para suministro a las tropas, en los pueblos de la provincia, durante el mes de Septiembre y la distribución de fondos para pago de atenciones de la Corporación durante el mes actual.

Designar al vocal señor Tagle para que forme parte de la Junta Administrativa fiscalizadora de las mejoras introducidas en los montes de esta provincia.

Quedar enterado del escrito en que la Sociedad de ciegos y semiciegos «La Unión» agradece a esta Corporación el acuerdo de cederla una de las casas que la misma posee en la calle de Menéndez de Luarda para domicilio social de los mencionados ciegos.

Conceder al Ayuntamiento de Camargo un plazo de quince días para que deje en perfectas condiciones los caminos vecinales comprendidos en aquel término municipal y que actualmente, con motivo de la conducción de agua potable, han sido levantados en su mayoría.

Rogar al señor delegado de Hacienda que disponga la devolución al Ayuntamiento de Meruelo de la cantidad de 712,76 pesetas depositadas para responder de la expropiación forzosa de un terreno necesario para la construcción del camino vecinal de Vierna, en aquel término.

Abonar a la Junta vecinal de San Miguel de Aras el importe de la certificación número 3, por obra ejecutada en el camino Lueva a Fuente las Varas y a las de Revilla y Fresneda, y el de la número 10, por obra realizada en el de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías, descontando los respectivos gastos de inspección.

Por ser de urgente realización, se autoriza al ingeniero

para que, por administración, proceda a ejecutar varias reparaciones necesarias en la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal y camino de Villar a la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales.

Conceder una licencia de quince días al funcionario de estas oficinas D. Francisco Umbría Ortiz.

Pasa a informe de Secretaría la instancia en que don Manuel Oria Alonso, interventor de fondos de esta Diputación, solicita ser jubilado en dicho cargo, por cumplir setenta años de edad el día 11 del corriente mes.

### Sesión del día 16

Designar al Sr. Vayas para que, en unión del arquitecto y un representante de la Inspección de Primera Enseñanza, visiten los locales y propongan lo necesario para la instalación de las escuelas graduadas para niños y niñas concedidas recientemente a la Casa de Asistencia Social.

Asegurada por los Bancos locales Mercantil y de Santander la colocación de las obligaciones del Empréstito emitido por esta Corporación por acuerdo de 5 de Junio último, y cumpliendo lo dispuesto en el punto a) de las bases del mismo, se anunciará en el «Boletín Oficial» y prensa diaria de la capital un aviso a los tenedores de obligaciones del Empréstito en 1919, para que presenten aquéllas en la Depositaria de esta Diputación durante todo el mes de Noviembre próximo y primera quincena de Diciembre siguiente, a fin de proceder a su amortización por su valor representativo, abonándose al propio tiempo el cupón semestral correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre de 1933, a razón de 10,70 pesetas cada uno, con lo cual quedarán totalmente extinguidas y sin ningún valor las mencionadas obligaciones.

Acceder a lo solicitado por D. Federico Trujillo Gomar y D. Emilio Rodríguez Gómez, vecinos de Reinosa y Santander, condonándoles la parte que corresponde percibir a la Diputación en el recargo con que deben satisfacer las cédulas personales de 1931 y 1932 correspondientes al primero y de 1932 al segundo.

Por disfrutar de los beneficios otorgados a las familias numerosas, se concede cédula personal de la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16, a D. Melquiades Pinedo, de Santander, y D. Severino Hernández Benito, de Enmedio.

Abonar al Ayuntamiento de Tudanca el importe de la certificación número 2, por obra ejecutada en el camino vecinal de Tudanca a la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor, y a las Juntas vecinales de Revilla y Fresneda, el de la número 11, por las ejecutadas en el de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías.

Asimismo se abonará a D. Fidel Gutiérrez, contratista de las obras de conservación de la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo, el importe de la liquidación de aquéllas que resulta a su favor.

Autorizar al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para construir un mercado cerrado en la plaza del pueblo de Iruz, contiguo al camino vecinal de Penilla a dicho pueblo, a la terminación del kilómetro 2.

Admitir en la Casa de Asistencia Social al niño Faustino San Miguel Diego y a la desvalida Josefa Iglesias Somavilla, ambos de Santander.

Abonar a la Diputación de Vizcaya la suma de 982,50 pesetas a que ascienden las estancias causadas por la demente de esta provincia Concepción Ortiz Portilla hasta su traslado a Palencia.

Vista la contestación del Sindicato Minero Asturiano, manifestando que no puede suministrar directamente a esta Diputación el carbón que solicita de la mina «San Vicente», se solicitará del Ministerio de Industria y Comercio se ex-

ceptúe a esta Corporación de las normas que rigen actualmente y pueda obtener el suministro de dicho combustible donde encuentre más ventajas económicas.

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, a propuesta del Sr. Vayas, la modificación del paso a nivel existente en Unquera, construyéndole superior o inferior a la vía del ferrocarril de Santander Oviedo, a fin de evitar la repetición de accidentes trágicos como el ocurrido recientemente, que costó la vida a cinco personas.

Felicitar al personal de la Imprenta provincial por el esmero, competencia y gusto artístico demostrado en la confección de los títulos de las obligaciones del Empréstito provincial que se emite actualmente.

Puesta a discusión la propuesta de la minoría socialista, respecto a la adquisición directa del ganado vacuno para suministro de carne a los establecimientos benéficos, y advertida por Secretaría la necesidad de la celebración de subasta para este suministro y que sólo cuando dos de éstas consecutivas queden desiertas podrá hacerse por administración en las mismas condiciones que sirvieron de base a las primeras, se acuerda que, con objeto de conocer con precisión el precio a que pueda ser anunciado este suministro, se ensaye la adquisición directa durante un mes, sin perjuicio de anunciar la oportuna subasta, encargando de las operaciones necesarias de compra y matadero al matarife de la Casa de Salud Valdecilla, a quien se abonará la cantidad de 300 pesetas mensuales, que entrarán en los gastos generales de este servicio.

Asimismo se acordó, a propuesta del Sr. Vayas, adquirir directamente carne de cordero para suministro a los establecimientos benéficos durante dos días a la semana, al precio de 2,40 pesetas kilogramo.

Interesado por la Alcaldía de esta capital que la Diputación ceda al Ayuntamiento un terreno que posee en el barrio de San Martín, de esta capital, para construir en él un Grupo escolar, se acuerda pasar esta petición a informe del Negociado de Fomento.

### Sesión del 23

Denunciados por seis vecinos de Valderredible supuestos abusos cometidos en la construcción del camino vecinal de Navamuel a la carretera de Valladolid a Santander, especialmente en los kilómetros 5 y 6, se comisiona a los Sres. Ringelke y Tagle para que, en unión del señor ingeniero, giren una visita de inspección a dichas obras y comprueben sobre el terreno si el contratista se ajusta al pliego de condiciones, demorando, hasta que transcurra el período electoral, la práctica de una información oficial, si a ello hubiera lugar.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la instancia del Balneario y Aguas de Solares solicitando la rebaja del cupo establecido para el pago del arbitrio sobre aguas medicinales y de mesa.

Informado por el Negociado de Fomento que el terreno solicitado por el Ayuntamiento de esta capital para la construcción de un Grupo escolar, pertenece a los bienes constitutivos del capital relicto de D. Francisco S. González, legados a favor de la Beneficencia provincial y Asilo de Ancianos Desamparados, y que este capital se halla pro-indiviso, se solicitará de los copropietarios del citado terreno la cesión a favor del Ayuntamiento de la parte que a cada uno corresponde e interesar de la Superioridad la autorización necesaria para hacer esta cesión en las condiciones y para los fines interesados.

Autorizar al señor arquitecto para que proceda a realizar las obras necesarias en la Casa de Asistencia Social para

la instalación de las dos escuelas graduadas concedidas recientemente, aprobando el presupuesto de 1.735,91 pesetas a que ascenderán las mismas.

Practicada la liquidación de las obras de construcción del «Auditorium» en la Universidad Internacional de Verano, se abonarán, con cargo al presupuesto extraordinario B, las 42 673,49 pesetas que corresponden a esta Diputación en el presupuesto de aquéllas.

Desestimar la instancia de la Asociación de Dependientes de Comercio e Industria de Torrelavega solicitando se les exima del pago de cédula personal, votando en contra la minoría socialista, por entender que debe concedérseles la de última categoría.

También se desestima la instancia de los señores Gándara y San Román solicitando se les conceda el servicio de extensión de cédulas personales y resúmenes correspondientes al padrón de esta capital para 1933, por ser criterio de esta Corporación el dar trabajo al mayor número de personas que se hallen paradas, y solicitando del señor Gobernador civil la necesaria autorización para poder nombrar personal temporero, como en años anteriores, para la ejecución de este servicio.

Por tener concedidos los beneficios otorgados a las familias numerosas, se concede cédula personal de la tarifa 1.ª, clase 16, a D. Manuel Gutiérrez Castanedo y a D. José Escalante Arce, de Villaescusa; Rafael García Martín, Gonzalo Rincón Cruz y Manuel Muñiz, de Santander; Rogelio Gancedo Rivas, de Camargo, y Víctor Huidobro, de Ríotuerto.

Abonar al contratista D. Armando Rodríguez el importe de la certificación número 2 de obra ejecutada en los puentes de Rucandío y Pulero.

Aprobar las actas de recepción de las obras realizadas en los caminos vecinales de San Miguel de Aguayo al Ventorrillo de Pesquera y de Villacarriedo a Abionzo.

Autorizar al señor ingeniero para que, por administración, proceda a realizar varias reparaciones urgentes en los caminos vecinales de Rumoroso a Polanco, de la carretera de Los Corrales a Puenteviego a Hijas, Oruña a Vioño y de Campo de Rivero a Sopenilla y Campo de Rivero a Tarriba.

Ingresarán en la Casa de Asistencia Social los ancianos Antonio Velázquez Jiménez, de Tudanca; Pedro Pérez Fernández, de Cabezón de la Sal; Benjamín Cobo Taborga, de Penagos; el niño José Mario Peña Blanco y las niñas Felicidad Puente Santiago y María Gómez González, de Santander.

Reiterar a la Alcaldía de Laredo el servicio que se la tiene encomendado respecto a la comprobación de la falta de cuidados en que se halla un niño expósito, confiado a la vecina Faustina Cacho, advirtiéndola que, de comprobarse el abandono, debe disponer el inmediato reintegro de dicho niño al establecimiento de que procede.

Negar la autorización solicitada por varios asilados en la Casa de Asistencia Social para pertenecer a equipos de fútbol de fuera del Establecimiento.

Autorizar la salida de la Casa de Asistencia Social del asilado Mariano Fernández, de 18 años.

Desestimar la instancia formulada por D. José Diego Herrera, contratista del servicio de carnes frescas a los establecimientos benéficos, solicitando la prórroga de dicho suministro durante un mes, para compensarle de la cantidad satisfecha por contribución correspondiente al cuarto trimestre.

### Sesión del día 30

Por falta de consignación en presupuesto se desestiman

las peticiones de la «Casa de las dos Castillas», de Bilbao, solicitando una subvención para adquirir la bandera social, y la del representante de la Editorial Espasa-Calpe, respecto a la adquisición de la Enciclopedia editada por aquella casa.

Manifiestar al Ayuntamiento de Castro Urdiales que no es posible aceptar el concierto que propone para el pago del impuesto de Cédulas personales en aquel Municipio.

Por disfrutar de los beneficios otorgados a las familias numerosas, se concede cédula personal de la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16, para 1933, a los vecinos de Torrelavega y Santander D. Fernando Damián Cayón del Olmo y D. Saturnino Arriola de la Fuente.

Abonar a las Juntas vecinales de Mentera-Barruelo el importe de la certificación número 4, de obra ejecutada en el camino vecinal de Alcomba a la carretera de Solares a Ramales, en Valle.

Satisfacer a Liborio Alvarez Santo Domingo, de Guriezo, el premio que le corresponde por asistencia a la escuela de un expósito que tiene a su cargo.

Conceder un socorro para ayuda de lactancia de hijos gemelos al vecino de Maliaño (Camargo) Domingo Ferrera Capelas.

Ingresarán en la Casa de Asistencia Social las ancianas Dolores de Celis Huerta y María Concepción Somonte Pérez, la niña sordo-muda Concepción Sierra Renedo y el niño Gaspar Sevillano Muñoz, todos de esta capital, y en el Jardín de la Infancia los niños Mario José Díez Pérez y Manuela Araceli Cuevas Miguel, también de esta capital.

Concedida por el señor Gobernador civil la autorización necesaria para hacer nombramientos de personal temporero dentro del período electoral, se designan para los servicios de llene de cédulas personales, confección de resúmenes del padrón y demás operaciones complementarias para la cobranza de aquel impuesto en esta capital durante el año actual, a los señores D. Manuel Cortina, D. Manuel Gutiérrez, D. Ramón Solar Pilatti, D. Ramón Martínez Berceruelo, D. Manuel Gómez Baranda, D. Valentín Rodríguez Pardo, D. Angel Chaperó, D. Ladislao Méndez, D. Ignacio Silos, D. Emilio Ruiz Ridruejo, don Pedro Rivero Aguiarro y D. Cornelio Beléndez Moreno, cada uno de los cuales percibirá el jornal diario de 8,50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 15 de Noviembre de 1933.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el Presidente accidental, G. Teira.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Villacarriedo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1933:

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la elección de un vocal titular y otro suplente para representar a esta región en el Tribunal de Garantías Constitucionales, que dió el resultado siguiente: vocal representante de la región, titular, D. Matías Peñalva Alonso Ojeda, cinco votos; vocal representante regional suplente, D. Enrique Pons Iruleta, cinco votos; papeletas en blanco, cuatro.

Sesión ordinaria del día 4, en segunda convocatoria.—

Se aprobó el acta de la sesión anterior extraordinaria del día 3 y la ordinaria del día 28 de Agosto.

Se acordó crear el Registro y Oficina de Colocación Obrera.

Quedar enterada la Corporación de que este Ayuntamiento tiene que percibir por la Patente de automóviles del primer semestre de este ejercicio 3.095,30 pesetas.

Sesión ordinaria del día 11, en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó acceder y conceder quince días de licencia al concejal D. Miguel Pérez Venero para hacer una cura de aguas.

Sesión ordinaria del 16.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar, para que informen al Ayuntamiento sobre la posesión de las roturaciones arbitrarias solicitadas por los vecinos de este término municipal en las liquidaciones provisionales y que determina la R. O. de 26 de Septiembre de 1927: para las de Villacarriedo y Tezanos, a D. Miguel Pérez, D. Adolfo Abascal y D. Antonio Diego; para la de los de Aloños, Santibáñez, Soto y Pedroso, a D. Germán Pérez, D. Antonio Pando y D. Antolín Mendoza, y para Abionzo y Bárcena, a D. Manuel Sañudo, D. José Samperio y D. Esteban Fernández.

Se dió cuenta de la invitación a la Corporación por la Junta vecinal de Aloños a la inauguración de la traída de aguas, y se acordó designar para que la representen a los concejales D. Antonio Diego, D. Germán Pérez y secretario.

El comandante del puesto de la Guardia civil de Selaya, en oficio de 11 del actual, da cuenta del servicio prestado con motivo de la rotura de varias lámparas del alumbrado público de esta villa en la noche del 7 al 8, así como de la perturbación del sosiego y escándalo con canciones deshonestas, y se acordó formar el oportuno expediente.

Por la presidencia se propuso el proceder al nombramiento de enterradores de los cementerios municipales que faltaban de hacer, y se acordó nombrar, con el sueldo de 30 pesetas anuales: de Abionzo, a D. Antonio Samperio; de Aloños y Soto, a D. Federico Martínez; de Tezanos y Pedroso, a D. Ignacio Pérez del Barrio.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 25, en segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el proyecto de la construcción de una caseta de madera en el cruce de Santibáñez para la recaudación de arbitrios, que fué aprobado, señalando se saque a subasta el segundo domingo del mes de Octubre, bajo el tipo de 600 pesetas.

Se dió cuenta de una instancia del vecino D. Narciso Güemes Gómez, solicitando autorización para hacer una plantación forestal en el sitio del Recuesto, y se acordó acceder a lo solicitado por lo que al Ayuntamiento afecta.

Se dió cuenta del presupuesto para el soportal de la Casa Consistorial, y se acordó se haga con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

Se acordó designar a los concejales Sres. Fernández y Samperio para que informen sobre la instancia de doña Felisa Maza Samperio, vecina de Abionzo, solicitando seis tobles para reconstruir una cabaña por la necesidad y urgencia de verificarlo, enviada por la Jefatura de Montes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de la Corporación tomados en el mes de Agosto.

Se aprobaron varias cuentas.

Villacarriedo a 13 de Noviembre de 1933.—El secretario, Cayetano de Terán.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Sañudo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil, seguido en el Juzgado municipal de este término a instancia de D. Eugenio Campo Gutiérrez, vecino de Serdio, del mismo término, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Josefa Gutiérrez Gutiérrez, vecina que fué del mismo pueblo, y el marido de ésta, D. Manuel Díaz Vega, de ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas diez pesetas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y final dice así:

«Fallo: Que debo convertir y convierto en definitivo el embargo preventivo practicado, y que consta en los autos; declarar y declaro la rebeldía de los demandados, y condenar y condeno a éstos a que paguen al demandante la cantidad reclamada en la demanda, conforme con el documento acompañado a la misma, y en todas las costas del juicio; mandando se inserte esta parte dispositiva y final en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Fernández.»

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que tenga efecto lo mandado, extendiendo la presente en Val de San Vicente a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Luis G. Riaño.

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de este término, a instancia de D. Manuel Herrero Díaz, vecino de Serdio, del mismo término, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Josefa Gutiérrez Gutiérrez, vecina que fué del mismo pueblo, y el marido de ésta, don Manuel Díaz Vega, de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas treinta pesetas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y final dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro convertido en definitivo el embargo preventivo practicado en los presentes autos, así como la rebeldía de los demandados, condenando a éstos al pago de la cantidad reclamada por el demandante y al de todas las costas del juicio, mandando se inserte esta parte dispositiva y final en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay el sello del Juzgado.—Tomás Fernández.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, al fin de que sea insertada la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo mandado, expido la presente en Val de San Vicente a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Luis G. Riaño.

Don Maximino Basoa Ojeda, secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. En-

rique Fernández García, juez de primera instancia de este partido, los presentes autos incidentales, promovidos por D.<sup>a</sup> Orosia Setién Porres, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de Bilbao, representada por el procurador D. Angel Alonso Castillo y defendida por el letrado don Isidro Mateo, sobre que se la declare pobre para litigar y contestar a la demanda de divorcio que le ha promovido su marido, D. José Setién Arce, así como también ha sido parte en este incidente el señor representante del Ministerio Fiscal en el partido; y

Fallo: Que debo de declarar y declaro pobre, en concepto legal, a D.<sup>a</sup> Orosia Setién Porres para litigar con su marido, D. José Arce Setién, y con derecho, por tanto, a los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Fernández (rubricado).»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a don José Arce Setién, representado por el procurador D. José María Martínez, por su rebeldía, extendiendo el presente en Laredo a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Maximino Basoa.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Ramón Ibáñez Mier, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, por amenazas a José Antonio López García, en cuyo juicio es parte el ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ramón Ibáñez Mier de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Y para que sirva de notificación al denunciante José Antonio López García, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu. 1209

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en las diligencias de apremio para la exacción de condena impuesta por el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de esta ciudad, a D. Felipe Fernández Aguado, en reclamación formulada por don Francisco Alvarez y otro, tiene acordado se haga saber a dicho deudor, Sr. Fernández Aguado, cuyo actual paradero se desconoce que, en el acto de la subasta del buque «Ignacia Aguado», de su propiedad, embargado en referidas actuaciones, se ha ofrecido, por el Sr. Halford Constant, vecino de Londres, por dicho buque, la suma de una peseta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, suspendido el remate de la tercera subasta mencionada, se hace saber al deudor, D. Felipe Fernández Aguado, el precio ofrecido, pudiendo, dentro de los nueve días siguientes, pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha Ley.

Y para que sirva de notificación a D. Felipe Fernández Aguado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 15 de Noviembre de 1933.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra. 1212

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Reinosa

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios matrícula Industrial y de Comercio y padrón de Patente nacional de automóviles para el año próximo de 1934, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el término de diez y quince días, para oír reclamaciones.

Reinosa a 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, J. Arozamena.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Confeccionados los repartimientos de Rústica, padrones de Edificios y solares, matrícula Industrial y los padrones de la Patente nacional para el ejercicio de 1934, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Marina de Cudeyo a 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla.

### Ayuntamiento de Solórzano

Confeccionado el repartimiento general sobre Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto del ejercicio corriente, se halla de manifiesto por término de quince días, durante los cuales y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Solórzano a 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, J. Rugama.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Asimismo, y por igual término, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del mismo, las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción de arbitrios, derechos y tasas establecidas, y las cuales forman parte integrante del Presupuesto anterior, pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas, dentro de indicado plazo, en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

### Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares para el año de 1934, quedan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales a 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

### Ayuntamiento de Herrerías

Por término de diez días está expuesto al público el padrón de Cédulas para 1933, aprobado por la Diputación; en ese plazo y cinco días subsiguientes pueden hacerse las reclamaciones pertinentes (artículo 28 de la Instrucción).

Herrerías, 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José B. Martínez.

### Ayuntamiento de Polaciones

A propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, este Ayuntamiento ha acordado y aprobado, en principio, las siguientes transferencias de crédito en el vigente Presupuesto ordinario:

Del capítulo 4.º, artículo 7.º: 90 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 6.º: 50 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 8.º, 50 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º: 550; del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º: 550; del capítulo 10.º, artículo 6.º: 30 pesetas.—Al capítulo 1.º, artículo 6.º: 1.120 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 11.º: 200 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Polaciones, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Alfonso García.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término municipal formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Castro Urdiales, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

### Ayuntamiento de Miengo

Don Emilio Cuesta Rumoroso, alcalde del Ayuntamiento de Miengo,

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de secretario interino de este Ayuntamiento en el plazo que reste hasta la provisión de la misma en propiedad, se anuncia tal provisión interina por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», a fin de que los que se crean con derecho a ello lo soliciten, acompañando los documentos necesarios, advirtiéndose que los solicitantes deberán pertenecer necesariamente al Cuerpo de Secretarios. El sueldo asignado a la vacante es el de cuatro mil pesetas anuales.

Miengo a 14 de Noviembre de 1933.—Emilio Cuesta.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1934, se anuncia al público, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, a los efectos del artículo 301 del mismo, por el plazo de quince días y dos más.

Valdeolea a 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, G. Hoyos.